CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE VEHÍCULOS ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ Y LA FIRMA NEUMATEC S.A.

N° 97 /12

En la ciudad de Caazapá, Capital del sexto Departamento, a los..17..del mes octubre 2012, entre la **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ**, representado para este acto por la Dra. TERESA ISABEL DOLDAN ORIHUELA, en su carácter de Presidenta del Consejo de Administración, conforme a Resolución Nº 01/12 con Cédula de Identidad N° 345.512, denominada en adelante la **CONTRATANTE**; domiciliado para el efecto en Padre José de Jesús Aguirre y Dr. Pedro N. Ciancio, en esta ciudad, y, la empresa **NEUMATEC S.A., RUC Nº 80015437-1**, representado por el Sr. Ambrosio Navarro Apodaca, con C.I. Nº 395.096, domiciliado en Cnel. Oviedo y Cnel. Bogado, ciudad de Villarrica, en adelante el **CONTRATISTA,** convienen en celebrar el presente CONTRATO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO
La presente contratación tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPA, y **EL CONTRATISTA,** en relación al **LLAMADO PLURIANUAL DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC ID N°: 232.573 para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE VEHÍCULOS"**, adjudicado por Resolución N° 088/12de fecha 03 de Octubre de 2012, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Caazapá. El procedimiento utilizado para la Adjudicación del **CONTRATISTA,** fue bajo la modalidad de **Contratación Directa**, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", art. 16, inc. c), y el art. 34 de la citada norma legal.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO
Los documentos del Contrato son los siguientes:
A) El presente Texto del Contrato.
B) El pliego de Bases y Condiciones.
C) La Resolución de Adjudicación Nº 088/12 de fecha 03 de Octubre de 2012.
D) La oferta y demás documentos enviados por el CONTRATISTA.
E) Las planillas de precios de la oferta.
I) Recaudos Legales.
Estos documentos constituyen partes esenciales del contrato. Tienen como fin específico establecer las condiciones de ejecución (plazo, modo, lugar, pago, sanciones, etc.), acordadas por ambas partes, y éstas se obligan a respetarlos. En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las bases y condiciones. La Circunscripción Judicial de Caazapá, se reserva el derecho a analizar, admitir o rechazar todas las documentaciones entregadas por el **CONTRATISTA**. Por su parte, el **CONTRATISTA** asume la obligación de renovar o actualizar los que vencieran o sufran modificaciones durante la ejecución del contrato.

CLAUSULA TERCERA: NORMAS
3.1. Los servicios suministrados y el personal y los equipos a ser empleados de conformidad con el presente contrato se ajustaran a las normas mencionadas en el Pliego de Bases y

Jose B. Navarro

NEUMATEC S.A.
www.neumatec.com.py
RUC: 80015437-1 Villarrica

Abog.TERESA ISABEL DOLDAN O.
Presidenta del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caazapá

Condiciones y, cuando no se mencionan normas aplicadas, a las normas comúnmente aceptadas en el País, para la mayor eficiencia en la ejecución de los trabajos similares

CLAUSULA CUARTA: DERECHOS DE PATENTE
4.1. EL **CONTRATISTA** Liberara de toda responsabilidad al **CONTRATANTE** en caso de acciones entabladas por terceros por causa de transcripciones de derecho de patente, marcas registradas o diseños industriales que se originen de la utilización de los servicios del personal contratado y /o de los equipos aplicados para la realización de los trabajos contemplados en el contrato

CLAUSULA QUINTA: INSPECCIONES
5.1. El **CONTRATANTE** o sus representantes tendrán el derecho a inspeccionar los trabajos que el **CONTRATISTA** se encuentre realizando en cumplimiento de los términos de este contrato, a fin de verificar su conformidad con las especificaciones técnicas. El **CONTRATANTE** notificara por escrito al **CONTRATISTA** el nombre de todo representante designado para estos fines.
5.2. Las inspecciones se realizaran en el lugar de trabajo indicado por el **CONTRATISTA,** debiendo el **CONTRATISTA** proporcionar a los inspectores todas las facilidades y asistencias razonables, incluso acceso a los documentos, sin cargo alguno para el **CONTRATANTE.**
5.3. Si los trabajos que el **CONTRATISTA** este realizando en virtud de este contrato, o el personal y los equipos que estén siendo empleados con este fin, no se ajustaran a las especificaciones, el **CONTRATANTE** podrá rechazarlos y el **CONTRATISTA** deberá, sin cargo para el **CONTRATANTE**, remplazarlos o introducirles todas las modificaciones necesarias para cumplir con las especificaciones.

CLAUSULA SEXTA: ENTREGA Y DOCUMENTOS
6.1. EL **CONTRATISTA** hará entrega de los documentos resultantes de la prestación de los servicios profesionales a la Circunscripción Judicial de Caazapá, de acuerdo por lo dispuesto por el **CONTRATANTE** en las Bases y Condiciones del llamado, en la fecha prevista en el contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA: PERSONAS Y EQUIPOS
7.1. El **CONTRATISTA** empleará para la ejecución de los trabajos previstos en el Contrato, el personal y los equipos necesarios.

7.2. Todo el personal empleado por el **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos contemplados en el Contrato deberán estar debidamente cubiertos en cuanto a sus beneficios sociales, incluyendo los riesgos por enfermedad, accidentes o fallecimiento, por su propia cuenta o por cuenta del **CONTRATISTA**, pero en ningún caso por cuenta ni responsabilidad del **CONTRATANTE** ni de la Corte Suprema de Justicia.

7.3. Todos los equipos que el **CONTRATISTA** emplee para la ejecución de los trabajos contemplados en el Contrato, deberán estar convenientemente asegurados contra todo riesgo, por cuenta y responsabilidad propia o del **CONTRATISTA**, pero en ningún caso por cuenta ni responsabilidad del **CONTRATANTE** ni de la Corte Suprema de Justicia.

CLÁUSULA OCTAVA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS
El **CONTRATISTA**, se compromete a realizar los trabajos de Mantenimiento Preventivo y Reparador de las Camionetas de las marcas MITSUBICHI L.200, TOYOTA HILUX, HIUNDAY H1, de propiedad de la Circunscripción Judicial de Caazapá, de acuerdo con todas las disposiciones establecidas en el presente Contrato, la oferta y demás documentos remitidos por el mismo.

NEUMATEC S.A.
www.neumatec.com.py
RUC: 80015437-1 Villarrica

Abog.TERESA ISABEL DOLDAN O.
Presidenta del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caazapá

Los servicios contratados son para las camionetas cuyas características se detallan a continuación:

MARCA	MODELO / PROCEDENCIA	CANTIDAD
Camioneta MITSUBICHI L.200 GL 4X4. DOBLE CABINA,DIESEL TURBO INTERCOOLER	Origen Brasil, Modelo año 2009	1
Camioneta TOYOTA HILUX DX 4X4, DOBLE CABINA, TURBO DIESEL	TAILANDIA, MODELO año 2011	2
Mini Bus HIUNDAY H1, 12 PASAJEROS, TURBO INTERCOOLER	Origen Corea, Modelo año 2012	1

CLÁUSULA NOVENA: PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El **CONTRATISTA** realizará los trabajos de las siguientes formas:

9.1. **Mantenimiento Preventivo:** El mantenimiento preventivo se realizará cada 5000 km y /o de acuerdo al listado y ciclo de vida útil de las piezas del vehículo, con previa autorización de la Circunscripción Judicial de Caazapá y la Orden de Servicios.

9.2. **Mantenimiento Reparador / Correctivo:** Los servicios de mantenimiento de correctivo se realizarán con la previa verificación de los vehículos por parte del **CONTRATISTA** y elevara el presupuesto de los trabajos a realizar para su aceptación a la Circunscripción Judicial de Caazapá posterior a ello la emisión de la Orden de Servicio correspondiente.,

EL **CONTRATISTA** deberá utilizar siempre repuestos originales con garantía de buen funcionamiento.

Correrá por cuenta del **CONTRATISTA** el cuidado del vehículo mientras se realiza el mantenimiento.

Los repuestos reemplazados deberán ser entregados al funcionario designado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Circunscripción Judicial de Caazapá, en ocasión de la entrega del vehículo., debiendo realizar en dicha oportunidad, una Nota de Conformidad por los Servicios realizados.

EL **CONTRATISTA** deberá realizar los servicios de emergencia en donde la convocante la requiera.

En este caso el **CONTRATISTA** deberá proveer las herramientas necesarias a sus personales para pequeñas reparaciones.

CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍA POR LOS SERVICIOS PRESTADOS

10.1. **Mantenimiento Preventivo:** El **CONTRATISTA** garantizara el buen funcionamiento del equipo desde la fecha de entrega de los servicios hasta la realización del siguiente trabajo de mantenimiento, debiendo responder por la garantía del servicio prestado en dicho periodo, sin cargo alguno para la institución. El **CONTRATISTA** deberá prestar asistencia técnica por cuenta de la garantía del servicio, en un plazo máximo de 3 (tres) días, contados desde la notificación al **CONTRATISTA**

10.2. **Mantenimiento Reparador o Correctivo:** El **CONTRATISTA** garantiza los servicios de reparaciones, los repuestos utilizados y la mano de obra, aunque la vigencia del contrato se hubiere cumplido. El **CONTRATISTA** responderá por la garantía por el servicio prestado, sin cargo alguno para la institución. El **CONTRATISTA** deberá prestar asistencia técnica por cuenta de la garantía del servicio, en un plazo máximo de 3 (tres) días, contados desde la notificación al **CONTRATISTA**.

NEUMATEC S.A.
www.neumatec.com.py
RUC: 80015437-1 Villarrica

Abog.TERESA ISABEL DOLDAN O.
Presidenta del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caazapá

El **CONTRATISTA** no asumirá responsabilidades por el uso indebido de los vehículos reparados, negligencia, impericia, y cualquier otra cosa imputable al contratante.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO

11.1. Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables, solo serán reajustados bajo las condiciones establecidas en el presente contrato. Queda entendido que están incluidos asimismo, los gastos generales y las utilidades del **CONTRATISTA**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato.

11.2.**EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO ABIERTO (Art. 20 Inc. "S" de la ley Nº 2051/ 03) será la suma de Gs. 34.000.000- (Guaraníes treinta y cuatro millones), y la suma mínima de 14.000.000- (GuaraníesDiecisiete millones)**; incluidas todas las cargas impositivas que correspondan. De los cuales, para el Ejercicio Fiscal 2012 será de hasta la suma de Gs. 14.000.000 (guaraníes catorce millones), y para el Ejercicio Fiscal 2013 hasta la suma de Gs. 20.000.000 (guaraníes veinte millones). Lo correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013 estarán sujetos a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados y a la asignación del Plan Financiero Institucional en el Presupuesto General de la Nación del ejercicio 2013.

11.3.El monto a ser abonado por los repuestos/servicios de mantenimiento será de acuerdo a la planilla de precios de oferta

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: REAJUSTE DE PRECIO:

12.1. Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajustes de precios en función a la fluctuación del dólar americano, siempre en cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.

Formula a Aplicar

$$P = Po \times \frac{C}{Co}$$

Dónde:

P: Precio reajustado de la oferta.

Po: Precio original dela oferta.

C: Tipo de Cambio del mercado libre fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura

Co: Tipo de Cambio del mercado libre fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de apertura de ofertas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

13.1 El pago de la presente contratación se hará en Guaraníes, y será financiado con los recursos aprobados por Ley de la Nación Nº 4581/2011 – Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº1099/2012, de fecha 24 de Agosto de 2012, Rubro 240, Fuente de Financiamiento 30 y será efectuado por la Circunscripción Judicial de Caazapá, de acuerdo al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda. El pago se realizará con prontitud, sin exceder un plazo de sesenta (60) días. El proceso de pago se iniciará una vez que el **CONTRATISTA** haya demostrado la ejecución total de los servicios, y que haya presentado la respectiva Nota de Solicitud de Pago con la Factura

NEUMATEC S.A.
www.neumatec.com.py
RUC: 80015437-1 Villarrica

Abog.TERESA ISABEL DOLDAN O.
Presidenta del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caazapá

Crédito, correspondiente cuyo cobro está solicitando, previa aprobación de la **CONTRATANTE**.
13.2 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Art. 100 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.

13.3 La validez del contrato, así como los pagos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2013, estarán sujetos a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados y a la asignación del Plan Financiero Institucional en el Presupuesto General de la Nación del ejercicio 2013, de conformidad a lo establecido en el Art. 14 "Disponibilidad Presupuestaria", de la Ley N° 2.051/2003, de Contrataciones Públicas
El pago correspondiente a trabajos realizados en los meses de enero y/o febrero del siguiente ejercicio, serán procesados en el mes de marzo, una vez aprobado el Plan Financiero correspondiente al ejercicio fiscal.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA
14.1. El **CONTRATISTA** será responsable de ejecutar el Mantenimiento de las Camionetas de la Circunscripción Judicial de Caazapá, objetos del presente Contrato, en el plazo previsto.

14.2 El **CONTRATISTA** será también responsable de la competencia profesional y técnica de los empleados que contrate, las subcontrataciones que realice, la cesión o constitución de derechos reales de garantía que puedan ser realizados sobre los equipos y las actividades emergentes de este Contrato, los derechos de autor, patentes o marcas registradas con relación a los servicios prestados por el **CONTRATISTA** al **CONTRATANTE**, y en general todas las otras responsabilidades estipuladas en el Código Civil.

14.3 El cuidado, protección de los bienes adjudicados para su mantenimiento, y servicio de asistencia estará a cargo y bajo la responsabilidad del **CONTRATISTA**, por el tiempo que dure el contrato, quien se encargará de mantener los Vehículos en perfecto funcionamiento y performance. El **CONTRATISTA** tomará todas las precauciones para protegerlos contra daños y perjuicios que pudieran producirse en cualquiera de sus partes por la acción de los elementos de la naturaleza o por otras causas.

14.4 El **CONTRATISTA** se responsabilizará de la buena calidad de los repuestos que se utilizarán para la eficiencia de los trabajos de mantenimiento, debiendo utilizar siempre repuestos Originales.

14.5 En caso de que el **CONTRATISTA** sufra un cambio en su razón social, el **CONTRATISTA** debe comunicar por escrito y en forma inmediata al **CONTRATANTE**, a fin de realizar las modificaciones pertinentes.-

14.6 El **CONTRATISTA** deberá presentar en la sede del **CONTRATANTE,** el recibo de dinero por el o los montos acreditados en la cuenta corriente bancaria declarada, contando con 48 horas a partir de la recepción de la notificación de la Sección Tesorería. Una vez presentado el recibo de dinero podrá retirar sus comprobantes de retención correspondientes.

Abog. TERESA ISABEL DOLDAN O.
Presidenta del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caazapá

NEUMATEC S.A.
www.neumatec.com.py
RUC: 80015437-1 Villarrica

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD CIVIL
15.1 El **CONTRATISTA** asumirá toda responsabilidad por las consecuencias de los trabajos de mantenimiento y servicio de asistencia a su cargo. En caso de averías, pérdidas o daños producidos en cualquiera de los componentes del Vehículo, los mismos serán reparados, sustituidos o restaurados a costa del **CONTRATISTA**, sin cargo alguno para el **CONTRATANTE**.

15.2 Correrá también por cuenta del **CONTRATISTA** cualesquiera indemnizaciones por daños y/o perjuicios causados por el **CONTRATISTA** o su personal a los empleados y/o bienes del **CONTRATANTE**. Los daños y perjuicios causados a terceros por el **CONTRATISTA** o su personal, serán de su exclusiva responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE
Estará a cargo del **CONTRATANTE**:
16.1 Efectuar el control y verificación de los trabajos de mantenimiento;

16.2 Pagar los servicios contratados, en la forma establecida en este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: FISCAL DEL CONTRATO
17.1. La Circunscripción Judicial de Caazapá, podrá designar Fiscales de los Contratos, que tendrán a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes de esta contratación.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CESION
18.1. El **CONTRATISTA** no cederá en todo o en parte las obligaciones que le corresponden en virtud del contrato, excepto con el consentimiento previo, por escrito, del **CONTRATANTE**

CLAUSULA DECIMA NOVENA: SUB- CONTRATOS
19.1. El **CONTRATISTA** notificara al **CONTRATANTE** por escrito todos los subcontratos que adjudique en virtud del presente contrato, si no lo hubiera especificado en su oferta. Dicha notificación, ya sea si fue presentada con su oferta original o bien con posterioridad, no eximirá al **CONTRATISTA** de ninguna de sus responsabilidades u obligaciones contenidas en el contrato.
19.2. Los subcontratos deberán cumplir con las disposiciones de la cláusula cuarta.

CLAUSULA VIGESIMA: DEMORAS DE CUMPLIMIENTO POR EL CONTRATISTA
20.1. El plazo de entrega de los trabajos terminados, contados a partir de la recepción del vehículo en el taller y la Orden de Servicios, será de acuerdo a la naturaleza del servicio realizado. El plazo para cada mantenimiento se deberá mencionar en la Orden de Servicio
20.2. Una demora injustificada de cumplimiento del **CONTRATISTA** con sus obligaciones de entrega, lo hará merecedor de cualquiera de, o todas, las sanciones siguientes: multas o liquidación de daños por atraso de la entrega del trabajo., y /o terminación del contrato por incumplimiento
20.3. Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato, el contratista o su (s) subcontratista (s) se vieran en una situación que impidiera el oportuno suministro de los servicios, El **CONTRATISTA** notificara de inmediato al **CONTRATANTE**, por escrito la demora, su duración esperada y su (s) causa (s). El **CONTRATANTE,** tan pronto como sea posible después de recibir la notificación, evaluara la situación y pondrá, a su discreción, prorrogar el plazo de cumplimiento, en cuyo caso la prórroga será ratificada por las partes.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACION DE DAÑOS O ATRASOS

21.1. En caso de producirse atrasos en la ejecución de los servicios adjudicados imputables al **CONTRATISTA** el mismo deberá abonar una multa equivalente al tres por ciento (3%)

NEUMATEC S.A.
www.neumatec.com.py
RUC: 80015437-1 Villarrica

Abog.TERESA ISABEL DOLDAN O.
Presidenta del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caazapá

sobre el valor total de la Orden de Servicio, por cada semana o fracción superior de tres (3) días de atraso. E l monto total de la multa está limitado hasta un máximo de diez por ciento (10%) sobre el valor total de la Orden de Servicio

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR
22.1 Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, cuando estas obedezcan a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:
a) Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.

b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c) Catástrofes naturales.

d) Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del Contrato.
22.2 El **CONTRATISTA** notificará por escrito a la Circunscripción Judicial de Caazapá, en un plazo no mayor de 3 (tres) días, la situación fortuita o de fuerza mayor acaecida y sus causas, acompañando las pruebas pertinentes. Salvo que reciba instrucciones diferentes de la Circunscripción Judicial de Caazapá, el **CONTRATISTA** continuará cumpliendo con las obligaciones establecidas en el Contrato en la medida que le sea posible, y tratará de encontrar todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO
23.1. El presente Contrato tendrá una vigencia de 12 meses a partir de la suscripción del presente instrumento. La validez de la contratación durante el ejercicio 2013 quedará sujeta a la aprobación de la correspondiente partida presupuestaria (Art. 14 de la Ley 2051/03)

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: RESCISIÓN, CAUSALES, PROCEDIMIENTO
24.1. En lo que respecta a la Terminación de los Contratos, Terminación por Mutuo Acuerdo, Rescisión del Contrato y Terminación por Causas Imputables a la Contratante, las mismas se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 57, 58, 59 y 60 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
25.1. Las controversias que se susciten entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, y de la Ley N° 2.051 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario, podrán ser resueltos por los Procedimientos de Avenimiento o Arbitraje regulados en el Título Octavo de la citada Ley, y en la Ley Nº 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación".

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: NOTIFICACIONES
26.1 Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.

26.2 La notificación entrará en vigor en el momento de su entrega o en la fecha de entrada en vigor que se especifique en la notificación, si dicha fecha fuese posterior.

Abog. TERESA ISABEL DOLDAN O.
Presidenta del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caazapá

NEUMATEC S.A.
www.neumatec.com.py
RUC: 80015437-1 Villarrica

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: JURISDICCIÓN
27.1. En caso de discrepancia, controversia o conflicto insalvable las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República, estableciéndose para el efecto el de la ciudad de Caazapá

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: IMPUESTOS Y DERECHOS
28.1. El CONTRATISTA será totalmente responsable del pago de todos los impuestos, derechos de timbre, derechos de licencia y otros gravámenes que sean exigibles.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: ENMIENDA
29.1. Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo, mínimo de cinco días hábiles.

EN FE DE LA CUAL, LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPA Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 8 (ocho) páginas progresivamente numeradas, y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, en la ciudad de Caazapá, capital del Sexto Departamento, a los días del mes de octubre del año dos mil doce.-

.....
CONTRATISTA

NEUMATEC S.A.
www.neumatec.com.py
RUC: 30015437-1 Villarrica

.....
CONTRATANTE
Abog.TERESA ISABEL DOLDAN O.
Presidenta del Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caazapá